



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **2 2 6** DE

(**0 8 MAY 2019**)

Por la cual se autoriza el pago de compensación por vacaciones.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literales c y h) del artículo 22 del Acuerdo 013 de 2007 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que el servidor público Hno. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.494.489 de Cucuta quien ocupa el empleo de RECTOR, de la planta globalizada de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se le compensaran vacaciones por periodo comprendido entre el 10 de mayo de 2018 y el 10 de mayo de 2019.

Que el decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo decreto, establece que "la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero".

Que por razones estrictas en la prestación del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones del servidor público.

Que el artículo 16 Decreto 853 de 2012, autoriza el pago de la bonificación especial de recreación cuando las vacaciones se compensan dinero.

Que de acuerdo con lo anterior el servidor Hno. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ tiene derecho al reconocimiento de prima de vacaciones y bonificación especial por recreación conforme a la siguiente liquidación:

FACTORES DE LIQUIDACION

Asignación Básica	\$ 5.623.182
Prima técnica por formación avanzada	\$ 3.879.995
Prima de servicios	\$ 407.515
Bonificación por servicios prestados	\$ 277.176

TOTAL, SALARIO BASE VACACIONES **\$10.187.868**

Indemnización de vacaciones (21) días	\$ 7.131.516
Prima de vacaciones	\$ 5.093.934
Bonificación especial de recreación	\$ 633.545

TOTAL **\$12.858.995**

Retención en la fuente Art. 363 **\$ 3.668.000**

NETO A PAGAR.....\$ 9.190.995

CONTRIBUCIONES

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR	489.100
ICBF	366.800
FONDO NACIONAL DE AHORRO	1.071.600
TOTAL CONTRIBUCIONES	1.927.500

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja -2-

Continuación Resolución "Por la cual se autoriza el pago de indemnización por vacaciones"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Ordenar el pago de la suma de siete millones ciento treinta y un mil quinientos dieciseis pesos M/cte (\$ 7.131.516), por concepto de indemnización de vacaciones al servidor JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.494.489 de Cúcuta de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. El pago respectivo sera cubierto por la pagaduria de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22319.

ARTICULO 2°. Ordenar el pago de la suma de cinco millones noventa y tres mil novecientos treinta y cuatro Pesos M/cte (5.093.934), por concepto de prima de vacaciones al servidor JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.494.489 de Cúcuta de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. El pago respectivo sera cubierto por la pagaduria de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1919.

ARTICULO 3°. Ordenar el pago de la suma de seiscientos treinta y tres mil quinientos cuarenta y cinco Pesos M/cte (633.545), por concepto de Bonificación especial de recreación al servidor JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.494.489 de Cúcuta de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. El pago respectivo sera cubierto por la pagaduria de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1819.

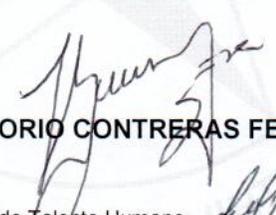
ARTÍCULO 4°. Conforme a las normas vigentes se practicarán retenciones y descuentos de seguridad social.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 08 MAY 2019

EL RECTOR,


HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Revisó: Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión de Talento Humano
Proyectó y Elaboró: Daniel Santiago Ramírez Rodríguez - Contratista Nomina
Aprobó: Edgar Mauricio Lopez Lizarazo Secretario General

